



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 688/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 688/07**

Sucre, 05 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, con registro No 3350 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota A.R.P.C. CITE No. 402/07 de 12 de octubre de 2007, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el art. 12° numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 046/07 "MEJORAMIENTO BARRIO SANTA ANA - CALLES TORRELIO Y TOPATER", al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "MEJORAMIENTO BARRIO SANTA ANA - CALLES TORRELIO Y TOPATER", con CUCE: 07-1101-00-67560-1-1 (Primera Convocatoria), se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, acreditada mediante certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No. 00860 de 02 de febrero de 2007, Imputado al Prog. 24, Proy. 0005, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 325.048,00.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. 040/07, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° parágrafos I, II y III de la citada norma.

Que, autorizada la venta mediante Resolución Administrativa ARPC 163/2007 y Aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC 175/2007, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, Arts. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15° y 26° del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No 040/07 "MEJORAMIENTO BARRIO SANTA ANA - CALLES TORRELIO Y TOPATER", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas en fecha 28 de agosto de 2007, habiéndose presentado 2 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora YACONS, por haber sido calificada su propuesta y cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y declarados en su propuesta.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC 206/2007, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "MEJORAMIENTO BARRIO SANTA ANA - CALLES TORRELIO Y TOPATER", por un monto de BOLIVIANOS TRECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 40/100 (Bs. 320.679,40), a la Empresa Constructora YACONS (unipersonal), representando por el Arq. Javier Yañez Mercado, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 110 días calendario, computados a partir de la fecha en que el Supervisor expida la orden de proceder.

Que, como garantía de Cumplimiento del Contrato, el adjudicado presenta Boleta de Garantía Serie M N° 0027702, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia hasta el 16 de febrero de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 (Bs. 22.448,00).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, asimismo como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía Serie M N° 0027703, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia hasta el 16 de febrero de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 (Bs. 64.136,00), correspondiente al 20% del valor del contrato.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 046/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones 040/07 (anillado de fs. 99)
Certificación presupuestaria (a fs. 221)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs. 163 y 175)
Publicación en el SICQES (fs. 222)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 244)
Acta de Apertura de Sobres (a fs. 246)
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión Calificadora (a fs. 252)
Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 256)
Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 280)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 284)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (a fs. 283)
Carta de presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-3 y A-4 a fs. 160, 162 y 164)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 286)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 285)

Que, es atribución del Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Art.12° num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la aprobación o rechazo entre otros de los contratos de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 046/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre legalmente representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre y la Empresa Constructora YACONS (unipersonal), representada por el Arq. Javier Yañez Mercado, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO BARRIO SANTA ANA - CALLES TORRELIO Y TOPATER", con un costo de BOLIVIANOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 40/100 (Bs. 320.679,40), y un plazo de ejecución de 110 días calendario que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución del proyecto, en estricto acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, ségase, saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL